

TÉRMINOS DE REFERENCIA

1	1.1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	SERVICIO DE ANALISTA AMBIENTAL PARA LAS ACCIONES DE SUPERVISIÓN EN LA ELABORACIÓN DE TRES (3) PROGRAMAS DE ADECUACIÓN Y MANEJO AMBIENTAL (PAMA) DENOMINADOS "RED DORSAL NACIONAL DE FIBRA ÓPTICA: COBERTURA UNIVERSAL NORTE", "RED DORSAL NACIONAL DE FIBRA ÓPTICA: COBERTURA UNIVERSAL CENTRO" Y "RED DORSAL NACIONAL DE FIBRA ÓPTICA: COBERTURA UNIVERSAL SUR EN EL MARCO DEL CONTRATO N° 014-2025-MTC/24.07	
	1.2. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN	Objetivo General: Lograr la aprobación los tres (3) Programas de Adecuación de Manejo Ambiental (PAMA) de los siguientes proyectos: (i) PAMA del Proyecto Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica (RDNFO) - Cobertura Universal Norte, (ii) PAMA del Proyecto Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica (RDNFO) - Cobertura Universal Centro, (iii) PAMA del Proyecto Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica (RDNFO) - Cobertura Universal Sur. Objetivo Específico: Contratar a un profesional responsable de brindar el soporte a las acciones de supervisión del Contrato N° 014-2025-MTC/24.07, a cargo de una empresa consultora en materia ambiental, debiendo supervisar el proceso de elaboración, contenido, adecuado desarrollo de actividades y entregables elaboradas por la consultora dentro del marco del contrato en la elaboración de los tres (3) Programas de Adecuación de Manejo Ambiental (PAMA)	
	1.3 FINALIDAD PÚBLICA	El 29 de enero de 2024, mediante la Resolución Ministerial N° 037-2024-MTC/01 se encarga al PRONATEL la elaboración del Programa de Adecuación de Manejo Ambiental (PAMA) y los instrumentos de gestión ambiental que correspondan a la RDNFO, durante el periodo provisional establecido en el Decreto Legislativo N° 1362. Asimismo, el 20 de febrero de 2024 mediante Memorando N° 191-2024-MTC/24, la Dirección Ejecutiva del PRONATEL, encarga a la DAPA las acciones relacionadas a la elaboración del Programa de Adecuación de Manejo Ambiental (PAMA) y los instrumentos de gestión ambiental que correspondan, así como las actividades relacionadas al cumplimiento de las obligaciones legales en materia ambiental de la RDNFO, todos enmarcados en la Resolución Ministerial N° 037-2024-MTC/01. El 07 de noviembre de 2025, se suscribió el CONTRATO N° 014-2025-MTC/24.07, correspondiente a la "Contratación por ítems de tres (03) consultorías para la elaboración de los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de los siguientes proyectos: proyecto "Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica: C.U. Norte", proyecto "Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica: C.U. Centro", proyecto "Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica: C.U. Sur", en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1362" Asimismo, El 11 de noviembre de 2025, se suscribió el Acta de Inicio del Servicio entre el Área Usuaria (DAPA) y la empresa Green Lifes A&E S.A.C., en la que se establece el inicio de las actividades para laboración de cada PAMA, de acuerdo a lo señalado en quinta calusula del CONTRATO N° 014-2025-MTC/24.07. De acuerdo a la cláusula novena del CONTRATO N° 014-2025-MTC/24.07, "La conformidad de la presentación se regula por lo dispuesto en el Artículo 144° del Reglamento de la Ley 32069- Ley General de Contrataciones Públicas. La Conformidad es otorgada por la Dirección de Adquisición de Predios y Asuntos Socio Ambientales - DAPA del PRONATEL, previo informe del supervisor del Servicio que debe contar con visto bueno del Especialista de la Dirección". En ese sentido, con la finalidad de garantizar que la elaboración de cada Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) se ejecute de manera adecuada, dentro del plazo propuesto y cumpliendo con los estándares de calidad requeridos, resulta necesario contar con el soporte técnico de un analista ambiental para la respectiva supervisión técnica. Dicha supervisión permitirá asegurar el cumplimiento de los lineamientos establecidos por la normativa ambiental vigente y contribuirá a que los instrumentos elaborados obtengan la aprobación de la Autoridad Ambiental competente del sector Comunicaciones. La presente contratación tiene como sustento normativo el numeral iii) de la Centésima Décima Novena Disposición de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, que proroga hasta el 31 de diciembre de 2026 el numeral 2 de la Septuagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, que establecía "Suspendase hasta el 31 de diciembre del 2022, lo establecido en la Ley N° 31298, Ley que prohíbe a las entidades públicas contratar personal mediante la modalidad de locación de servicio para actividades de naturaleza subordinada".	
2	2.1. CÓDIGO DE LA UNIDAD	PROGRAMA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES-1720	
	2.2. AREA USUARIA	Coordinación Predial de Proyectos e Intervenciones Especiales de la Dirección de Adquisición de Predios y Asuntos Socio Ambientales del PRONATEL	
	2.3. Actividad del POI:	AOI00172000884 - GESTION, MONITOREO, SEGUIMIENTO Y VERIFICACION DEL INSTRUMENTO DE GESTION AMBIENTAL CORRECTIVO DE LA RED DORSAL NACIONAL DE FIBRA OPTICA - COBERTURA UNIVERSAL NORTE - 2188921. AOI00172000885 - GESTION, MONITOREO, SEGUIMIENTO Y VERIFICACION DEL INSTRUMENTO DE GESTION AMBIENTAL CORRECTIVO DE LA RED DORSAL NACIONAL DE FIBRA OPTICA - COBERTURA UNIVERSAL CENTRO - 2188921. AOI00172000886 - GESTION, MONITOREO, SEGUIMIENTO Y VERIFICACION DEL INSTRUMENTO DE GESTION AMBIENTAL CORRECTIVO DE LA RED DORSAL NACIONAL DE FIBRA OPTICA - COBERTURA UNIVERSAL SUR - 2188921.	
	2.4. Meta Presupuestaria:	6 4 5	
3	CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO		
	3.1. ACTIVIDADES	Elaborar un informe sobre la recopilación y sistematización de la información necesaria para la elaboración de los tres (03) Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica: Coberturas Universales Norte, Centro y Sur, el cual deberá incluir el enlace al repositorio de almacenamiento correspondiente. Elaborar un informe que detalle las acciones realizadas en relación con la actualización de la base gráfica de la RDNFO, el cual deberá incluir la información correspondiente a los polígonos de los nodos desplegados, el trazo final del tendido de fibra óptica, la ubicación definitiva de las estructuras y la consolidación de la información. Todo ello en el marco de la elaboración de los tres (03) Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica: Coberturas Universales Norte, Centro y Sur Elaborar una matriz de seguimiento de los documentos recibidos, elaborados y emitidos por la Dirección, vinculados con la elaboración de los tres (03) Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica: Coberturas Universales Norte, Centro y Sur, la cual deberá contener el registro actualizado, la identificación del documento, fechas de ingreso y emisión, responsables, estado de atención y observaciones correspondientes, a fin de asegurar la trazabilidad y el adecuado control documental del proceso. Elaborar un reporte que detalle las gestiones realizadas, así como las coordinaciones efectuadas y la participación en reuniones sostenidas con las distintas direcciones de PRONATEL, la empresa consultora y las autoridades competentes en materia ambiental, en el marco de la elaboración de los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica (RDNFO) correspondientes a las coberturas universales Norte, Centro y Sur, así como de otras coberturas que resulten aplicables.	
	3.2. ENTREGABLES	Único Entregable: Hasta los 30 días calendario contados a partir de notificada la orden de servicio o suscripción de contrato. Deberá incluir necesariamente lo siguiente: Un (01) informe de actividades que contengan los siguientes puntos: - Un (1) Informe de recopilación y sistematización de la información para la elaboración de los 03 Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica: Coberturas Universales Norte, Centro y Sur. - Un (1) informe de actualización de la base gráfica de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica (RDNFO), que contenga la información correspondiente a los polígonos de los nodos desplegados, el trazo final del tendido de fibra óptica, la ubicación definitiva de las estructuras y la consolidación de la información, en el marco de la elaboración de los tres (03) Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de la RDNFO: Coberturas Universales Norte, Centro y Sur - Una (1) matriz de seguimiento de los documentos recibidos, elaborados y emitidos por la Dirección, vinculados con la elaboración de los tres (03) Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica: Coberturas Universales Norte, Centro y Sur. - Un (1) reporte de las gestiones, coordinaciones y participación en reuniones con las direcciones de PRONATEL, la empresa Consultora y autoridades competentes respecto temas ambientales y sociales para la elaboración de cada PAMA en las Coberturas Universales de Norte, Centro y Sur de la RDNFO, así como de otras coberturas. NOTA: La presentación del entregable se realizará de manera virtual en la mesa de partes digital del PRONATEL, hasta la fecha límite de presentación correspondiente. En caso la fecha límite sea sábado, domingo o feriado, la presentación podrá realizarse hasta el primer día útil siguiente.	
4	LUGAR Y PLAZO DE LA PRESTACIÓN		
	4.1. DIRECCIÓN DE LA PRESTACIÓN	El trabajo deberá realizarse en las instalaciones de las Oficinas del PRONATEL, sito en Av. Paseo de la República N° 1645 – La Victoria, Lima, Lima.	
	4.2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO	Será hasta treinta (30) días calendario, contados a partir del día de notificada la orden de servicio o suscripción de contrato.	
5	REQUISITOS MÍNIMOS DEL PROVEEDOR		
	5.1. REQUISITOS DEL PROVEEDOR	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Tener Registro Único de Contribuyente habilitado. ✓ Tener Código de Cuenta Interbancario registrado. ✓ Tener Registro Nacional de Proveedores en el Capítulo que corresponda (se excluye en el caso que el valor del servicio sea menor o igual a 1UIT). ✓ Para realizar comisiones de servicio al interior del país, se deberá contar con el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) en pensión y salud. En casos distintos a lo antes mencionado, este podrá ser sustituido por un seguro de salud, ya sea público o privado. ✓ No tener impedimentos para contratar con el Estado, según RNSSC ✓ No estar inhabilitado para contratar con el Estado, según la Relación de proveedores sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con sanción vigente. ✓ No encontrarse registrado en el REDAM. ✓ No encontrarse registrado en el REDJUM ✓ No encontrarse registrado en las Listas de Organismos Multilaterales de personas y empresas no elegibles para ser contratadas. ✓ DNI Electrónico 	
	5.2. NIVEL DE FORMACIÓN	FORMACION ACADEMICA	<p>Título profesional de Ingeniero/a ambiental o Ingeniero/a geógrafo, colegiado/a y habilitado/a.</p> <p>Para validar la formación académica, los GRADOS Y TITULOS serán verificado por la Coordinación de Gestión de Abastecimiento en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/ o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: https://titulosinstitutos.minedu.gob.pe/, según corresponda.</p> <p>En caso, los GRADOS Y TITULOS no se encuentren inscritos en los referidos registros, el postor debe presentar la copia del título o grado respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.</p> <p>Cuando se trate de títulos o grados obtenidos en el extranjero, deben haber sido reconocidos/revalidados en el Perú por la SUNEDU.</p> <p>Para otros perfiles enunciados en la formación académica, el postor deberá acreditar con Constancia de estudios y/o Constancia de egresado de estudios universitarios y/o Constancia de egresado de estudios técnicos superiores y/o Constancia de egresado de maestría, según sea el caso en concordancia con el perfil académico requerido.</p>

5.3. EXPERIENCIA	EXPERIENCIA GENERAL	Experiencia laboral comprobable en el sector público o privado, mínima de tres (3) años.	La experiencia laboral se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia.
	EXPERIENCIA ESPECIFICA	Experiencia laboral específica mínima de dos (2) años en entidades del sector público y/o privado en cargos relacionados a: especialista y/o consultor y/o analista y/o ingeniero ambiental y/o medio ambiente.	La experiencia laboral se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia.
5.4. CURSOS Y/O ESTUDIOS DE ESPECIALIZACION	CURSO (Acumulativo)	Mínimo de cuarenta (40) horas lectivas acumulativas en capacitaciones en temas relacionados a: gestión ambiental, monitoreo de calidad ambiental, estudio de impacto ambiental, legislación, modelamiento de dispersión de contaminantes atmosféricos, fiscalización ambiental y gestión de residuos sólidos.	Los cursos se acreditarán con cualquiera de los siguientes documentos: constancias o certificados o cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la capacitación requerida.
	Diplomado / Programa / Especialización	Programa o Especialización o Diplomado con no menos de noventa (90) horas lectivas, u ochenta (80) horas lectivas en caso haya sido dictada por el ente rector en la materia en temas relacionados a Instrumentos de Gestión Ambiental y/o Gestión Ambiental Municipal y Regional y/o Plan de Manejo Ambiental.	
5.5. OTRAS CONDICIONES	DE CORRESPONDER	No corresponde.	Se acreditará con copia simple del documento que de manera fehaciente demuestre el cumplimiento del requisito.
UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD Y FORMA DE PAGO			
6	CÓDIGO DE LA UNIDAD	PROGRAMA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES-1720	
	FORMA DE PAGO	ÚNICO ENTREGABLE - PREVIA CONFORMIDAD DEL SERVICIO	TOTAL DE PAGOS: UNA (01) SOLA ARMADA
	PAGO	AFFECTACIÓN PRESUPUESTAL POR EL ÚNICO ENTREGABLE (*) META 6 - (30%) META 4 - (30%) META 5 - (40%) (*) - La suma total de los % debe ser 100% - Considerar hasta máximo 02 decimales	
		Forma y Condiciones de Pago El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley. EL PRONATEL paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.	
7	CONFORMIDAD	La conformidad es otorgada por la Dirección de Adquisición de Predios y Asuntos Socio Ambientales del Programa Nacional de Telecomunicaciones - PRONATEL, previo informe de la Coordinación de Proyectos e Intervenciones Especiales de la Dirección de Adquisición de Predios y Asuntos Socio Ambientales del PRONATEL, en el plazo máximo de siete (7) días o máximo veinte (20) días, en caso se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, siendo días computados desde el día siguiente de recibido el entregable. La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025 De existir observaciones, PRONATEL las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar de siete (7) días calendarios. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, EL PRONATEL puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir EL PRONATEL para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes. Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso EL PRONATEL no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.	
8	GARANTÍAS	No aplica.	
PENALIDADES / VICIOS OCULTOS			
9	9.1. TIPO DE PENALIDAD A APLICAR	Según el Art. 229.2 del RLCG, La entidad contratante puede establecer penalidades en el contrato menor. La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del entregable correspondiente. En ese marco, se establece el calculo de la penalidad para el contrato menor (orden de servicio) de acuerdo con la siguiente fórmula: FORMA DE CALCULO: Penalidad diaria: $\square \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$ Penalidad diaria: Donde F tiene los siguientes valores: a) Para plazos menores o iguales a sesenta días F= 0.40 b) Para los plazos entre sesenta y uno a ciento veinte días: F= 0.25. c) Para plazos mayores a ciento veinte días: F= 0.15	Monto Máximo Aplicable Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantifi cables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso. En caso no sea posible cuantifi car el monto de la prestación materia de retraso, la entidad contratante establece en las bases la penalidad a aplicar. El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justifi cado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la califi cación del retraso como justifi cado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.
	9.2. PLAZO POR VICIOS OCULTOS	El plazo de responsabilidad de vicios ocultos, materia de la presente contratación, tendrá un plazo de un (01) año, contado a partir de emitida la conformidad.	
OTRAS OBLIGACIONES DE PARTE DEL PROVEEDOR			
10.1. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORN	EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 60° de la Ley de Contrataciones Públicas 32069, en concordancia a lo establecido en el numeral 122.6 del artículo 122° de su Reglamento. En general, EL CONTRATISTA no debe ofrecer, negociar o efectuar, cualquier pago, objeto de valor o cualquier dávida en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato u orden de servicio, que pueden constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato u orden de servicio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 30° de la Ley de Contrataciones Públicas 32069. También, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviere conocimiento; así también en adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas, a través de los canales dispuestos por el MTC y/o el PRONATEL. Además, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga. Finalmente, EL CONTRATISTA es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución del contrato u orden de servicio y a las acciones civiles y/o penales que el MTC y/o el PRONATEL puedan accionar.		
	10.2 CLÁUSULA DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	Son conciliables las controversias sobre indemnización por daños y perjuicios surgidas durante la ejecución contractual, prestaciones accesorias, vicios ocultos y otras obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la culminación de la ejecución de la prestación principal del contrato, en adición a las señaladas en el numeral 81.1 del artículo 81 de la Ley. Asimismo, todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, conforme lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley. De ser necesario contar con una resolución autoritativa para arribar a un acuerdo conciliatorio, el procedimiento conciliatorio se puede suspender hasta por un plazo de treinta días hábiles. Si ambas partes lo acuerdan, dicho plazo puede ser ampliado por treinta días hábiles adicionales. Si vencidos los plazos señalados la entidad contratante no presenta la resolución autoritativa ante el centro de conciliación, se entiende que no existe acuerdo y se concluye el procedimiento conciliatorio. En el caso de las contrataciones menores los indicados plazos se reducen a quince días hábiles. La DEC, previa comunicación de la Procuraduría Pública o quien haga sus veces, registra las actas de conciliación con acuerdo total o parcial o sin acuerdo en la Pladipoc, dentro del plazo de diez días hábiles de suscritas, bajo responsabilidad.	

	10.3 RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	Según el Art. 229.3 del RLGC, La entidad contratante establece en el requerimiento las causales de resolución del contrato menor. La resolución del contrato menor se notifica a través de la Pladicop y se acompaña del respectivo sustento que genera la resolución. En el caso de la resolución por incumplimiento del contratista, la entidad contratante debe haber otorgado previamente un plazo de subsanación, salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido. En ese marco, se establece que el contrato menor podrá resolverse por las siguientes causales: a) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora y por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo. b) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato. c) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista. d) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato. e) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno. f) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual. g) Por la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. También puede resolverse de forma total o parcial por mutuo acuerdo entre las partes, o desición unilateral de la entidad.
	10.4 SEGUROS APLICABLES	Se aplicara el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR), unicamente si se ejecuta supervision producto de comisiones al interior del pais.
10	10.5 CONFIDENCIALIDAD	a) EL PROVEEDOR se compromete a mantener en reserva y a no revelar a terceros, sin previa autorización escrita de EL PRONATEL, información que le sea suministrada por ésta última y/o sea obtenida en el ejercicio de las actividades a desarrollarse o conozca directa o indirectamente durante el proceso de selección (procedimientos de selección o contratación por 8 UIT) o para la realización de sus tareas, excepto en cuanto resultare estrictamente necesario para el cumplimiento del contrato. b) EL PROVEEDOR deberá mantener a perpetuidad la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de cualquier información y documentación a la que se tenga acceso a consecuencia del procedimiento de selección y la ejecución del Contrato, quedando prohibida su revelación a terceros. c) Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades previas a la ejecución del Contrato, durante su ejecución y la producida una vez que se haya concluido el Contrato. d) Dicha información puede consistir en informes, recomendaciones, cálculos, documentos y demás datos compilados o recibidos por EL PROVEEDOR. e) Asimismo, aun cuando sea de índole pública, la información vinculada al procedimiento de contratación, incluyendo su ejecución y conclusión, no podrá ser utilizada por EL PROVEEDOR para fines publicitarios o de difusión por cualquier medio sin obtener la autorización correspondiente de EL PRONATEL. f) Los documentos técnicos, estudios, informes, grabaciones, películas, programas informáticos y todos los demás que formen parte de su oferta y que se deriven de las prestaciones contratadas serán de exclusiva propiedad de EL PRONATEL. En tal sentido, queda claramente establecido que EL PROVEEDOR no tiene ningún derecho sobre los referidos productos, ni puede venderlos, cederlos o utilizarlos para otros fines que no sean los que se deriven de la ejecución del presente Contrato.
	10.6. PROPIEDAD INTELECTUAL	a) EL PROVEEDOR se compromete a no usar el nombre de EL PRONATEL ni hacer referencia al bien o servicio materia del presente contrato, en cualquier promoción, publicidad o anuncio, sin previa autorización del PRONATEL. Los documentos técnicos, estudios, informes, grabaciones, películas, programas y todos los demás que formen parte de su oferta y que se deriven de las prestaciones contratadas serán de propiedad exclusiva del PRONATEL. El PRONATEL no se hace responsable por el uso por cuenta del proveedor respecto de productos protegidos por las leyes aplicables a derechos de propiedad intelectual nacional o internacional. b) EL PROVEEDOR deberá indemnizar y eximir de cualquier responsabilidad al PRONATEL y a sus empleados y funcionarios, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamación, demanda, pérdida, daño, costo y gasto cualquiera sea su naturaleza, incluidos los honorarios y gastos de representación legal, en los cuales pueda incurrir el PRONATEL como resultado de cualquier trasgresión o supuesta trasgresión de cualquier patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derechos de autor o cualquier otro derecho de propiedad intelectual que estuviese registrado o de alguna otra forma existente a la fecha del Contrato debido a la instalación del servicio por parte de EL PROVEEDOR. c) Si se entablará una demanda o reclamación contra el PRONATEL como resultado de cualquiera de las situaciones indicadas, el PRONATEL notificará con prontitud al proveedor, y éste podrá, a su propio costo y a nombre del PRONATEL, proceder con tales acciones legales o reclamaciones y llevar a cabo cualquier negociación pertinente para la resolución de tales demandas o reclamaciones. d) Si EL PROVEEDOR no cumple con la obligación de informar a la Entidad dentro del plazo de ley contado a partir de la fecha del recibo de tal notificación, de su intención de proceder con cualquier acción legal o reclamación, EL PRONATEL tendrá derecho a emprender dichas acciones o reclamaciones a nombre propio. e) EL PRONATEL se compromete a brindarle al proveedor, cuando éste así lo solicite, cualquier asistencia que estuviese a su alcance para que EL PROVEEDOR pueda contestar las citadas acciones legales o reclamaciones. La Entidad será reembolsada por EL PROVEEDOR por todos los gastos razonables en que hubiera incurrido.
	10.7 COMPROMISO DE CUMPLIR Y OBSERVAR LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (APROBADO MEDIANTE LEY N° 29783) Y EN SU REGLAMENTO (APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 005-2012-TR)	El PROVEEDOR se compromete a cumplir y a observar lo establecido en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, así como de otras disposiciones legales vinculadas durante la ejecución de las prestaciones a su cargo; obligándose a dotar, proveer y/o administrar a cada uno de sus trabajadores los implementos de seguridad que corresponda de acuerdo al grado y/o nivel de riesgo que pueda evidenciarse en el desarrollo de las actividades propias de la presente contratación dentro de las instalaciones del PRONATEL; así como garantizar la contratación de los respectivos seguros de acuerdo a la normatividad vigente. Del mismo modo, EL PROVEEDOR se compromete a cumplir y respetar cada una de las medidas de seguridad previstas en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de EL PRONATEL, bajo apercibimiento de RESOLVER EL CONTRATO en el supuesto que incumpla los requisitos dispuestos por la normatividad correspondiente; documento que será entregado por EL PRONATEL a la suscripción del contrato o notificación de la Orden de Compra/Servicio.
	10.8 LEY N° 31564 - LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO	Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad; conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 8 de la Ley N° 31564.
	10.9 OTRAS OBLIGACIONES DE PARTE DEL PROVEEDOR	No Corresponde
11	SOBRE LA DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES	Es pertinente recordarle que, conforme al artículo 3 de la Ley N° 31227, las personas que participen en las actividades señaladas en dicho artículo se encuentran obligadas a presentar la declaración jurada de intereses; obligación que será exigible cuando se implemente el Sistema de Declaraciones Juradas para la Gestión de Conflictos de Intereses de la Contraloría General de la República
12	RESPONSABLES DE LA SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN DEL REQUERIMIENTO	Las Áreas Usuarias deben gestionar y contar necesariamente, para la contratación de servicios prestados por terceros (Locadores de Servicios), la autorización de la Dirección Ejecutiva del PRONATEL.
13	GESTIÓN DE RIESGO DE BIENES Y SERVICIOS	Conforme al artículo 128° del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas 32069, en la estrategia de contratación de bienes y servicios segmentados como estratégicos el área usuaria en coordinación con la Dependencia Encargada de las Contrataciones (DEC) realiza la planificación integral de la gestión de riesgos, en una matriz que forma parte del expediente de contratación, en la que se incluye la identificación, análisis cualitativo y cuantitativo de los riesgos.
14	CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO	Son causales de resolución de contrato, la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público, de conformidad con lo establecido en el Artículo 8 "Cláusula de Cumplimiento", de la Ley N° 31564.

V° B° DEL SOLICITANTE
(RESPONSABLE DE LA COORDINACION
DEL ÁREA USUARIA)

FIRMA DEL QUE AUTORIZA
(JEFE DE OFICINA O DIRECCIÓN)